



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año V No. 1143

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 23 de Marzo de 2020

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

ACUERDO SEAFI 1/2020 POR EL QUE SE EMITEN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE DETERMINAN DÍAS INHÁBILES, SUSPENSIÓN DE TERMINOS Y PLAZOS, DERIVADO DE LA CONTINGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR LA COVID-19.

Mtra. Teresa del Jesús León Buenfil, Administradora General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 1, 3, 10, 12 primer párrafo, 16 primer párrafo, fracción II y 22 fracciones VI, VII y XXXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; 1 fracción II, 2, 3 primer párrafo, Apartado B, fracción I y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche; 76 del Código Fiscal Municipal del Estado de Campeche, 3 párrafo segundo, fracción II y 6 del Código Fiscal del Estado de Campeche, 12 del Código Fiscal de la Federación y en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1, 2, 3 párrafos primero y segundo, 4, 5, 7 fracciones I, II, XIV y XVIII, 8 fracción II, 14 fracciones III y IX de la Ley del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, y 1, 2, 3, 4 primer párrafo, fracción I y último párrafo, 5, 6, 7, fracción XL y último párrafo, en relación con el 9, fracción XVI del Reglamento Interior del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

Que la pandemia de la COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos y las personas. Todos los gobiernos tienen un papel esencial que desempeñar minimizando la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad. La adopción de medidas tempranas, audaces y eficaces reducirá los riesgos de corto plazo para la sociedad y los costos de largo plazo para la economía.

Que lo anterior puede imposibilitar que las y los contribuyentes domiciliados en el Estado de Campeche, cumplan oportuna y adecuadamente lo requerido dentro de los plazos establecidos en procedimientos iniciados por la autoridad fiscal y, por ello, la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado a través de su órgano desconcentrado denominado Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, con el propósito de apoyar a la población en general que pudiera verse afectada por la exposición y contacto en lugares de concentración de personas y la vulnerabilidad que conlleva de contagio por la citada enfermedad, ha estimado necesario instrumentar medidas preventivas y restrictivas de carácter fiscal, como apoyo a la población del Estado.

Como parte de estas medidas, el Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche se suma a las acciones preventivas de carácter temporal de suspender términos y plazos procesales, así como declarar días inhábiles.

La determinación anterior es consistente con las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia y, se toma con el fin prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, tales como las áreas físicas de cobro y limitar al máximo la concentración de personas en la sede y demás oficinas recaudadoras de este órgano desconcentrado.

En razón de lo anterior, se dictan las medidas administrativas que se requieren para subsanar la situación derivada de caso fortuito, fuerza mayor o cualquier otra causa que impida el cumplimiento de alguna de las prevenciones jurídicas en la materia de su competencia, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se determinan días inhábiles, los comprendidos del 23 (veintitrés) de marzo al 17 (diecisiete) de abril de 2020.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 párrafo primero y segundo, fracción VII y 69 primer y segundo párrafos del Código Fiscal del Estado de Campeche, se determina que por causa de fuerza mayor, durante los días comprendidos del 23 (veintitrés) de marzo al 17 (diecisiete) de abril de 2020, quedarán suspendidos los términos y plazos a los que se refieren dichos artículos para concluir las visitas que se desarrollen en el domicilio fiscal o la revisión de la contabilidad de los contribuyentes que se efectúen en las oficinas de la autoridad, así como para emitir las resoluciones que determinen contribuciones omitidas en términos de las disposiciones fiscales estatales.

TERCERO. - Las oficinas administrativas que integran este órgano desconcentrado, mantendrán las labores y horario determinado en atención a las acciones preventivas que, en materia de salud pública, emita el Comité Estatal de Salud, a través de la Secretaría de Salud del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, asimismo los medios de pago electrónico implementados por este órgano permanecerán en funcionamiento sin cambio alguno.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.

San Francisco de Campeche, Cam., a 20 de marzo de 2020. - **Mtra. Teresa del Jesús León Buenfil**, Administradora General del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche.- Rúbrica.
